

Ministerio de Relaciones.

En Diciembre de 1855 fuí nombrado oficial primero del Ministerio de Justicia; en Octubre de 1857 se me comunicó por el de Relaciones el nombramiento de oficial mayor con ejercicio de decretos para aquella Secretaría.

Con este último empleo he tenido la honra de acompañar al Exmo. Sr. Presidente, desde su salida de la prision en que se hallaba el día 11 de Enero de 1858 hasta su aprehension en Guadalajara, participando de todos los riesgos que entonces corrió S. E. en dicha ciudad.

No habiendo podido seguirle inmediatamente, despues de tan desgraciados sucesos, porque no se me dijo para dónde marchaba, y porque fuí el único empleado que no recibió recurso alguno para trasladarse, vine á esta capital corriendo peligros horrosos de que solo la Divina Providencia pudo salvarme, á cuidar de mi familia, hasta que invitado por S. E. marché á Veracruz á mis espensas, y he continuado en el empleo de oficial mayor de Justicia desde Julio de 1859 hasta hoy.

En virtud del patriotismo que creo haber demostrado, decidiéndome por la causa nacional en los dias de la lucha, pido por premio, ahora que se halla triunfante, el permiso de retirarme á la vida privada, para atender á la educacion de mis hijos, y procurar la mejora de su

suerte con el libre ejercicio de mi honrosa profesion de abogado, á la que deseo dedicarme.

Sírvase V. S. dar cuenta al Exmo. Sr. Presidente, de la formal dímision que hago de mi empleo, dignándose protestarle mi adhesion, y aceptando para sí el grato recuerdo de la amistad que nos ha unido en los dias de prueba que hemos pasado juntos.

Dios y Libertad. México, Enero 20 de 1861 —*Nicolas Pizarro Suarez.*—Sr. D. Juan Arias, oficial mayor del Ministerio de Relaciones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

El Exmo. Sr. Presidente interino ha tenido á bien organizar su gabinete, nombrando á las personas que á continuacion se espresan.

Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, al Exmo. S. D. Francisco Zarco.

Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, al Exmo. Sr. D. Pedro Ogazon, actual gobernador del Estado de Jalisco.

Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, al Exmo. Sr. D. Guillermo Prieto.

Secretario de Estado y del Despacho de Justicia, al Exmo. Sr. D. Ignacio Ramirez.

Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, al Exmo. Sr. D. Miguel Auza, actual gobernador del Estado de Zacatecas.

Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, al Exmo. Sr. D. Jesus G. Ortega.

Entretanto llegan á esta capital los Exmos. Sres. D. Pedro Ogazon y D. Miguel Auza, se dá por ahora á reconocer la firma del Exmo. Sr. D. Ignacio Ramirez, pues las de los demas Exmos. Sres. Ministros están ya reconocidas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. de orden del Exmo. Sr. Presidente, para los fines neosiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 21 de 1861.
Juan de D. Arias, oficial mayor interino.—Al margen,
Ignacio Ramirez.—Sr....

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Seccion 4.—Circular.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido nombrar oficial mayor de esta Secretaría al Sr. Lic. D. José M. Iglesias, cuya firma no se pone al margen por estar ya reconocida.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 21 de 1861.
—*Prieto*.—Sr.....

Oficina especial de Desamortizacion en el Distrito Federal.

Circular número 2.

Para el cumplimiento de las leyes de desamortizacion y de nacionalizacion de bienes de corporaciones, y en uso de las facultades que tiene esta oficina, se previene á los adjudicatarios, subrogantes, censualistas y á todos aquellos que tienen fincas y capitales con arreglo á dichas leyes, que en el término improrogable de ocho dias satisfagan en esta oficina ó á los cobradores que nombre, las cantidades que adeuden por réditos de las casas ó capitales que cada uno se haya adjudicado, subrogado ó rematado, por tiempo anterior al 17 de Diciembre de 1857 y por el vencido desde la publicacion de la ley de nacionalizacion, hasta el dia en que hagan ó hayan hecho la redencion; en la inteligencia de que de no verificarlo como se les previene, esta oficina hará uso de la facultad económico-coactiva que por las leyes le compete.

México, Enero 21 de 1861.—*Francisco Mejía*.—Al Sr.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Exmo. Sr.—Siendo tan notorios y graves como criminales los actos del llamado gobierno de D. Miguel

Miramon, y muy principalmente el del escandaloso atentado que autorizaron D. Leonardo Márquez y los individuos que fungian últimamente como ministros de la administracion revolucionaria, estrayendo los fondos de la deuda interior de la República, depositados bajo el sello de la legacion inglesa, el Exmo. Sr. Presidente que conoce la inmensa responsabilidad que pesa sobre los autores de tan repugnante delito, y que no puede ni debe dejarlo impune, porque se comprometeria la dignidad y el decoro de la nacion; porque en el castigo de esos crímenes está interesada la justicia y la vindicta pública, y porque si se desentendiese de ellos, echaria sobre sí y su gobierno esa responsabilidad, se ha servido disponer que por el ministerio del digno cargo de V. E., se dicten desde luego las órdenes mas perentorias y eficaces, para que inmediatamente se proceda al aseguramiento de las personas indicadas y de sus bienes, sean de la clase que fueren, para someterlos al fallo de la ley; sirviéndose V. E. dar conocimiento á este ministerio de las providencias que se dicten en cumplimiento de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Presidente.

Reitero á V. E. mi aprecio y consideracion.

Dios y Libertad. México, Enero 21 de 1861.—Zarco.—Exmo. Sr. Ministro de Justicia é Instruccion Pública.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino ha dispuesto que no se proceda á ninguna prision arbitraria, que la policia no haga prisiones ni cateos sin orden expresa de la autoridad política, y que en lo de adelante todo preso por delitos políticos, sea sometido al tribunal competente, conforme á las garantías que otorga la Constitucion.

Protesto á V. E. mi consideracion.

Dios y Libertad. México, Enero 21 de 1861.—Zarco.—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, con esta fecha se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“El C. Benito Juarez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades con que me hallo investido y

Considerando: que por diversos motivos no han podido disfrutar los habitantes del Distrito federal ni de

otros lugares, de los treinta días de plazo concedidos por el art. 12 de la ley de 13 de Julio de 1859, y siendo además indispensable dictar nuevamente varias resoluciones que faciliten las operaciones procedentes de la misma y redunden en beneficio de la generalidad de los censatarios, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por cuarenta días, que tendrán ya el carácter de improrogables, el plazo de treinta, concedidos por el art. 12 de la ley de 13 de Julio de 1859.

Palacio del Gobierno federal en México, á veintiuno de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—*Benito Juárez.*—Al C. Guillermo Prieto, ministro de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 21 de 1861
—*Prieto.*

—

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.*

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido acceder á la solicitud que V. hace á nombre de los Sres. Ritter y compañía de Veracruz, referente á la instalacion de un vapor de rio en el Papaloapam, quedando esceptuada la negociacion de toda clase de derechos, incluso los mu-

nicipales, con tal que los interesados se comprometan á conducir gratis la correspondencia pública, atendiéndose á lo que en este punto disponga la administracion general de correos.

Lo que digo á V. como resultado de su solicitud de esta fecha

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 21 de 1861.
—*Prieto.*—Sr. D. Ignacio de la Llave.—Presente.

—

Ministerio de Relaciones

El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional, teniendo en consideracion la acreditada aptitud y patriotismo de V., se ha servido disponer que entretanto llega á esta capital el Exmo. Sr. D. Miguel Auza, nombrado secretario de Estado y del despacho de fomento, se encargue V. E. interinamente de este ministerio.

Al decirlo á V. E. para su conocimiento, de orden del Exmo. Sr. Presidente, me es grato reiterarle mi respetuosa consideracion.

Dios y Libertad. México, Enero 21 de 1861.—*Zarco.*—Exmo. Sr. D. Ignacio Ramirez, secretario de Estado y del despacho de fomento.

—

Ministerio de Gobernacion.

El Exmo. Sr. Presidente, teniendo en consideracion la acreditada aptitud y patriotismo de V. E., se ha ser-

vido disponer, que entretanto llega á esta capital el Exmo. Sr. D. Pedro Ogazon, nombrado secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, se encargue V. E. interinamente de ese Ministerio.

Al decirlo á V. E., me es grato reiterarle mi respetuosa consideracion y distinguido aprecio.

Dios y Libertad. México, Enero 21 de 1861.—Una rúbrica.—Exmo. Sr. Ministro de relaciones D. Francisco Zarco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido conceder exequatur á la patente de cónsul de los Estados-Unidos de América en el de Zacatecas, á favor de J. Culver Davis, de Tejas.

Lo que se hace saber por la presente, á fin de que sea reconocido en su carácter consular.

México, Enero 21 de 1861.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor interino.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz.—Exmo Sr.—El infrascrito acaba de recibir una co-

municacion del Sr. W. Cornwallis Aldham, capitan del buque inglés "Valorous" y oficial mas antiguo de las fuerzas navales de S. M. B. en el golfo de México, cuyo contenido es el siguiente:

"Buque de S. M. B. "Valorous"—Sacrificios, Enero 17 de 1861.—El infrascrito tiene el honor de poner en conocimiento de S. E. la noticia que generalmente circula de que el Sr. Diaz, uno de los miembros principales del partido del general Miramon, y un conocido consejero de aquel oficial, y quien se encuentra ahora preso en Jalapa por la autoridad del Gobierno constitucional, está próximo á ser espulsado del país por la misma autoridad ó á permitirle abandonar éste con su pleno conocimiento.—Intimamente entazado como lo estaba el Sr. Diaz con el último partido en México en la época en que se cometió un violentísimo ultraje por aquel partido contra la legacion de S. M. B., y cuando fué cogida una gran cantidad de propiedad británica, debe ser evidente que si, previa averiguacion, no probase que era partícipe en aquel atentado, su evidencia arrojaría al menos alguna luz sobre el asunto y contribuiría materialmente á la conviccion de las personas culpables.

El Gobierno constitucional se ha comprometido muy solemnemente á castigar á los autores de este ultraje, y el infrascrito, aunque desea que no se proceda de una manera violenta por la cual pudiera cometerse injusticia, considera de su deber prevenir á S. E. de la seria responsabilidad que descansará sobre el Gobierno cons-

titucional caso de permitirse á los supuestos partícipes dejar el país sin ser llamados á un juicio recto ante tribunales competentes.

En conclusion, el que suscribe, á nombre del gobierno de S. M. B., protesta contra el acto de poner en libertad sin juicio al Sr. Diaz ó á cualquiera del partido del general Miramon, que, presumiéndose hayan perpetrado, ayudado ó inducido al ultraje en cuestion, cayeren en manos de las autoridades constitucionales; y apela á las espresadas autoridades para que ejerzan su mayor energía para aprehender á todos los supuestos partícipes que aun se encuentren prófugos; y desea especialmente fijar en el ánimo de S. E. la necesidad de detener y guardar con segura custodia la persona del Sr. Diaz, encarcelado ahora en el Estado del cual S. E. como gobernador es el gefe civil, hasta que se halle plenamente probado que no ha estado complicado en la espresada ofensa.

El infrascrito se toma la libertad de agregar á la protesta anterior, una copia de una carta dirigida al encargado de negocios de S. M. B. por el Sr. Ocampo, en la cual espresa S. E. en los términos mas enérgicos, á nombre del Presidente, la mas alta desaprobacion de esta atroz espoliacion y violacion de la ley internacional.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer á S. E. el Sr. D. Manuel G. Zamora las seguridades de su distinguida consideracion.—*W. Cornwallis Aldham*, capitán y oficial mas antiguo de las fuerzas navales de S. M. B.

en el golfo de México.—A S. E. el Sr. D. Manuel G. Zamora, gobernador de Veracruz.”—Al tener el honor de insertarlo á V. E. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del Exmo. Sr. Presidente interino, no puede prescindir el infrascrito de espresar el sentimiento que le causa el ver realizarse tan pronto los temores que en comunicacion de ayer manifestó al Exmo. Sr. Presidente, por conducto del Exmo. Sr. Ministro de gobernacion, respecto de la providencia dictada por el Supremo Gobierno, conmutando en un destierro de cinco años la pena que se habia impuesto al reaccionario D. Isidro Diaz.—Sírvasse V. E., como se lo suplico, dar cuenta al Exmo. Sr. Presidente con esta nota, para la suprema resolucion que corresponda, admitiendo para sí las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad. Veracruz, Enero 18 de 1861.—*Manuel G. Zamora* —Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Es copia que certifico. México, Enero 21 de 1861.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor interino.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones

Esteriores.

Exmo. Sr.—Recibida en este Ministerio la comunicacion de V. E. en que se sirve trascribir la que le dirigió el capitán Aldham con motivo del apresamiento del